REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2683

Santiago de Cali, Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LIZETH CARVAJAL BOCANEGRA
DEMANDADO: ALEX FERNANDO PEREZ LUNA
RADICADO: 2020-00486-00

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo una letra de cambio donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado. Por lo expuesto se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de ALEX FERNANDO PEREZ LUNA, para que dentro del término de 5 días pague a la señora LIZETH CARVAJAL BOCANEGRA, las siguientes sumas de dinero:

a. $4.000. 000.oo por concepto del saldo del capital contenido en la Letra de Cambio s/n, exigible el 5 de marzo de 2020, allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal (a), a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

c. Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., o según lo ordenado en el DECRETO 806 de 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. INGRID ARMIDA LEÓN GOMEZ, abogada titulada, portadora de TP 197.530 del CSJ, en los términos expuestos en el poder allegado con la demanda.

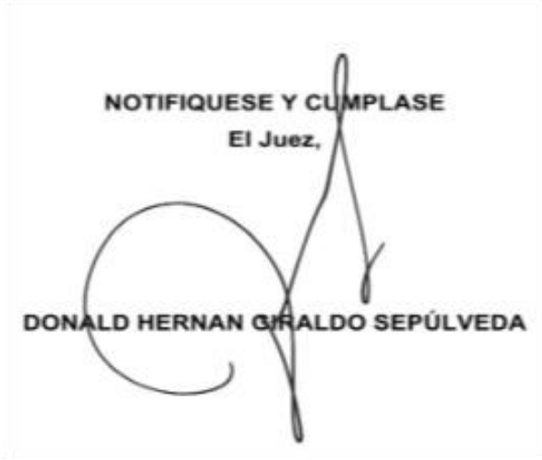

Amc 2020-00486